



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

La Molina, 10 de noviembre del 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza No. 090 del 27 de octubre del 2004, se aprobó el Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense – MOLICARD, por el cual se identifica a todos los vecinos del Distrito que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, dentro del citado programa se aprobó la creación de la Tarjeta de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD y el Sistema de Premiación y Reconocimiento al MOLICARD;

Que, asimismo se aprobó el establecimiento, dentro de todas las dependencias de la Municipalidad, del Sistema de Atención Preferente para los vecinos identificados con la Tarjeta MOLICARD;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 090, es necesario reglamentar y organizar el Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense – MOLICARD , par así poder ejecutar su implementación dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Transitoria de la norma antes citada;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza No. 090, establece que, mediante Decreto de Alcaldía, se dictarán las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense – MOLICARD;

Estando a lo expuesto, dando cumplimiento a la Ordenanza No. 090 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense – MOLICARD, cuyo texto está conformado por un total de diecinueve (19) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SG/prdelv.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD DEL CONTRIBUYENTE MOLINENSE - MOLICARD

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Del objetivo

El presente Reglamento establece los procedimientos administrativos dentro de los cuales se desarrollará el Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza No. 090 del 27 de octubre del 2004, norma marco del programa indicado.

Artículo Segundo.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Tercero.- De las Referencias

En el texto del presente Reglamento, las expresiones Ordenanza, Ley, Código, Municipalidad, harán referencia a la Ordenanza No. 090; a la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo No. 776; al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo No. 135-99-EF; a la Municipalidad Distrital de La Molina.

Para el caso de los vecinos considerados como puntuales en el marco del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense, se les definirá como Vecinos MOLICARD.

CAPÍTULO I

DEL RECONOCIMIENTO AL VECINO MOLICARD

Artículo Cuarto.- De la periodicidad

El otorgamiento de la Tarjeta MOLICARD es de carácter anual y, la obtendrán aquellos vecinos del Distrito que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza.

Para el efecto, el último día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio, la Gerencia de Rentas realizará la selección de los vecinos MOLICARD, los mismos que gozarán de la mencionada condición para el ejercicio siguiente al de su reconocimiento.

//..



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

//.. CONTINÚA ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

Artículo Quinto.- De la vigencia

La Gerencia de Rentas será la responsable de verificar, durante cada ejercicio, que los vecinos mantengan los requisitos para cada tipo de reconocimiento.

CAPÍTULO II

DE LA TARJETA DE RECONOCIMIENTO AL VECINO MOLICARD

Artículo Sexto.- De la elaboración y diseño

La Gerencia encargada de supervisar la ejecución del Programa MOLICARD, elaborará y diseñará la Tarjeta MOLICARD.

El diseño de la misma deberá ser aprobado por la Gerencia General antes de su emisión y remisión a los vecinos seleccionados.

La Tarjeta MOLICARD necesariamente consignará el nombre del titular, código de contribuyente, año de emisión y fecha de vencimiento.

Artículo Séptimo.- Del titular

Será titular de la Tarjeta MOLICARD, el contribuyente del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza.

La Tarjeta MOLICARD brindará al titular todos los beneficios aprobados dentro de la Ordenanza.

En caso de personas naturales, que tengan condición de propietario único, ostentarán la condición de titular de la Tarjeta MOLICARD.

Si el predio fuera de propiedad de una sociedad conyugal, quien represente a la misma, será titular de la Tarjeta MOLICARD.

Si la propiedad del inmueble perteneciera a un sujeto de derecho distinto a una persona natural, la Tarjeta MOLICARD estará a nombre de la misma, debiéndose indicar el nombre de su representante legal o apoderado registrado ante La Municipalidad.

Si el contribuyente reconocido fuera menor de edad o incapaz absoluto o relativo, la Tarjeta MOLICARD estará a su nombre, debiéndose indicar el nombre de su tutor, curador o apoderado.

Artículo Octavo.- De la tarjeta adicional

Los titulares de las Tarjetas MOLICARD, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para sus cónyuges o hijos mayores de edad.

En caso de sujetos de derecho distintos a una persona natural, sólo podrán solicitar tarjetas adicionales para sus representantes legales o apoderados.

Solamente se podrá solicitar, como máximo hasta tres tarjetas adicionales.

///...



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

///... CONTINÚA ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

En las tarjetas se deberá consignar la condición de adicional, así como el nombre y código del contribuyente titular.

Artículo Noveno.- De la entrega

La Tarjeta MOLICARD será entregada, a los vecinos que hayan sido seleccionados, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal; siendo la Gerencia de Rentas responsable de la entrega dentro del plazo señalado.

Artículo Décimo.- Del duplicado

En caso de pérdida o extravío, el Titular de la Tarjeta MOLICARD, podrá solicitar un duplicado al año como máximo.

La Gerencia encargada será la responsable de emitir el duplicado de la Tarjeta y de su entrega al Vecino MOLICARD.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE PREMIACIÓN Y PROMOCIONES

Artículo Décimo Primero.- Del sistema

El Sistema de Premiación y Promociones otorga a los Vecinos MOLICARD, la posibilidad de participar en los sorteos y promociones periódicos, organizados por la Gerencia encargada, como una forma de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de La Molina.

En caso de sorteos podrán participar todos los contribuyentes identificados como vecinos MOLICARD que a la fecha hayan cumplido con el pago de sus obligaciones corrientes hasta el último día hábil del mes precedente.

Artículo Décimo Segundo- De los premios

Los Premios están constituidos por todos aquellos bienes que se elijan para ser sorteados entre los Vecinos MOLICARD. Los sorteos serán después de la fecha de vencimiento de pago de cada cuota establecida en la Ley.

La Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia encargada con una anticipación no menor de (60) días antes del sorteo, propondrá a la Gerencia General la relación de premios a ser sorteados a favor de los Vecinos MOLICARD.

La mencionada propuesta deberá incluir, obligatoriamente, las especificaciones técnicas de los bienes a ser sorteados.

Elegidos los mismos, la Gerencia de Administración, será la responsable de las adquisiciones que corresponda, una vez adquiridos los bienes, serán puestos a disposición de la Gerencia encargada para que sean sorteados a favor de los Vecinos MOLICARD.

///....



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

////.... CONTINÚA ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

Una vez efectuado el sorteo, la Gerencia de Administración, será la encargada de formalizar la transferencia de los bienes sorteados a los Vecinos MOLICARD favorecidos.

Artículo Décimo Tercero.- De las promociones

Las Promociones están constituidas por bienes y/o servicios a favor de los Vecinos MOLICARD y serán ofrecidos a todos los vecinos, identificados como tal, que requieran de los mismos.

La Gerencia encargada propondrá a la Gerencia General, en forma periódica, el programa de promociones a favor de los Vecinos MOLICARD.

La Gerencia General, en coordinación con el Despacho de Alcaldía, aprobará el Programa de Promociones de los Vecinos MOLICARD.

Artículo Décimo Cuarto.- De la organización

La Gerencia encargada efectuará periódicamente, en acto público, el sorteo de los premios a ser entregados a los Vecinos MOLICARD.

Dicho acto contará con la presencia del señor Alcalde o de su representante, de un Notario Público, y de un representante del Ministerio del Interior.

La Gerencia encargada deberá remitir el Acta a Secretaría General, debiendo remitir copia de la misma a la Gerencia de Administración para el control de entrega de los premios; y, a la Gerencia General, para su supervisión.

Las Gerencias de Comunicación e Imagen Institucional y de Informática serán las responsables de la difusión del Programa de Premios y Promociones a través de los medios de prensa y de la Página Web de la Municipalidad respectivamente.

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo Décimo Quinto.- De la aplicación

El Sistema de Atención Preferente a los Vecinos MOLICARD, será aplicado en todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo Décimo Sexto.- De las estrategias

La Gerencia encargada propondrá, a la Gerencia General, las estrategias de atención preferente a ser desarrolladas en todas las dependencias de la Municipalidad, en la implementación del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad del Contribuyente Molinense - MOLICARD.

////....



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

//////..... CONTINÚA ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008–2004

La Gerencia General decidirá las estrategias que se llevarán a cabo para el desarrollo del Sistema de Atención Preferente, disponiendo su ejecución en todas las dependencias de la Municipalidad.

La Gerencia responsable será la encargada de ejecutar las estrategias de atención preferente; debiendo informar mensualmente, del desarrollo de las mismas, a la Gerencia General.

Artículo Décimo Séptimo.- De la implementación

La Gerencia encargada, ejecutará las estrategias de atención preferente aprobadas por la Gerencia General, para lo cual señalará los horarios de atención, formas de comunicación y servicios especiales que se brindarán a los Vecinos MOLICARD, en los ambientes físicos preparados especialmente para ellos.

Asimismo, la Gerencia encargada, será responsable de la capacitación de las personas designadas para la atención al Vecino MOLICARD.

Todas las Gerencias de la Municipalidad que brinden atención directa a los Vecinos MOLICARD deberán coordinar, con la Gerencia encargada del Programa de Reconocimiento a la Puntualidad Molinense MOLICARD, la ejecución de cualquier acción o acto administrativo que pueda afectar el trato preferente mencionado.

Asimismo, las dependencias de la Municipalidad que no brinden trato directo al público, deberán tomar las previsiones del caso para facilitar el desarrollo del Programa MOLICARD y la atención preferente; para el efecto, dichas áreas deberán coordinar con la Gerencia encargada su nivel de participación en la ejecución del Programa.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo Décimo Octavo.- Del órgano de implementación

La Gerencia General será el Órgano responsable de la implementación del Programa MOLICARD; como tal estará facultada y, dictará las políticas necesarias para el adecuado desarrollo del mismo en todas las dependencias de la municipalidad, debiendo aprobar los procedimientos y estrategias propuestos para tal fin.

Artículo Décimo Noveno.- De la designación de la Gerencia encargada.

La Gerencia de Rentas será la encargada de verificar, en cada ejercicio, al Vecino MOLICARD; debiendo realizar, bajo la supervisión de la Gerencia General, todas las acciones necesarias para el desarrollo del programa, dictadas en la Ordenanza y en el presente Reglamento.

//////.....



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

//////..... CONTINÚA ANEXO AL DECRETO DE ALCALDÍA No. 008-2004

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración la implementación del Programa de Reconocimiento al Contribuyente Molinense, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario.

SEGUNDA.- Excepcionalmente, para el año 2004, a más tardar al 30 de Diciembre, se sorteará un automóvil entre todos los contribuyentes que, hasta el 15 de Diciembre, no presenten deudas tributarias con la Municipalidad (no incluye deudas fraccionadas).